The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Correspondencia

con

Varios.

1

[illegible]

Setiemb.re 18 de 1834

Al Ciud.no Jesus Chavez

En la eleccion de Partido q. se practicó en esta Villa el dia 8 del presente año ha sido V.md electo para representar este Depart.to en la Legislatura del Estado en los años entrantes de 35 y 36 de cuyo acto acompaño una copia, esperando q. V. se sirva presentarse en la Capital del Estado el dia 23 de Diciemb.re conforme al articulo 9 de la Constitucion p.a el fin de desempeñar los actos de ese cargo q. ha sido V. electo por la [illegible] de sus conciudadanos de este Depart.to. Sírvase V. recibir en esta vez los testimonios de mi mas alta consideracion y respeto. = Dios y Lib.d = V. Flores

---

Setiemb.re 10 de 1834

A la Hon.ble Dep.n Terr.l

Tengo el honor de remitir a V.H. copia del acto de la eleccion celebrado el cuarto Domingo del mes de Agosto pp.do para electores de partido para elegir un diputado y un suplente para representar este depart.to en el Congreso del Estado, al mismo tiempo remito a V.H. una lista de los Ciudadanos q. fueron electos = Dios y Lib.d = V. Flores.

Setiemb.re 10 de 1834

A la Hon.ble Dep.n Terr.l

Conforme al articulo 76 de la Constitucion del Estado, remito a V.H. una copia del acto de la eleccion q. se practicó en esta Villa el dia ocho de Setiemb.re del presente año, para un diputado y un suplente p.a el Congreso del Estado en los años entrantes de 1835 y 36. = Dios y Lib.d = V. Flores

---

Setiemb.re 10 de 1834

A la Hon.ble Dep.n Terr.l

Conforme al art.o 150 de la Constitucion del Estado, remito a V.H. una copia del acta de la eleccion celebrada en esta Villa el dia nueve de Set.e del corriente año, para Gobernador, vice Gobernador, tres Consejeros y dos suplentes. = Dios y Lib.d = V. Flores.

Al Gob.no del Estado

Setiembre 29 de 1834.

Conforme al artículo 89 de la Constitución del Estado remito a V.E. copia del acta de la elección practicada en esta Villa el día nueve de [illegible] del presente año [illegible] un elector de [illegible] para el Congreso general. Dios y Libertad. [illegible]

Al Ciud.no [illegible] Mann

Octubre 20 de 1834.

Habiéndoseme presentado el Ciud.no [illegible] como apoderado de Pablo y Alberto Lloré reclamando de q. se están practicando algunas medidas por orden de V. en el terreno de la pertenencia de dichos Lloré concedido por el antiguo Gobierno desde más de 50 años situado por el lado del oriente del Arroyo del Palo gacho la parte de dicho terreno q. se halla dentro de la Colonia del Dor. Zavala y sobre el cual se están practicando las medidas indicadas comienza desde el paso del mencionado arroyo en el camino real q. gira de este punto a Natchitoches siguiendo dicho camino al oriente hasta el arroyo Lobanillo y de allí bajando dicho arroyo hasta en donde se junta con el Arroyo del Palo gacho y de allí subiendo dicho Arroyo hasta el mencionado paso. Lo comunico a V. para q. no de título ninguno de dicho terreno si no es a la parte interesado o con su conocimiento y aprobación. Dios y L.d

---

Al Gefe Pol. de Bejar

Noviembre 3 de 1834.

Habiendo visto con la deliberación y aprecio la comunicación q. V.S. se ha servido dirigirme con fecha 14 de Octubre ult.o acompañada copia del acuerdo q. tuvo el Ayuntamiento de esa Ciudad el 7 del citado mes me ocurren las reflexiones siguientes y son; q. al tomar posesión del empleo de Gefe de [illegible] [illegible] el honor de [illegible] Jurar sostener y observar religiosamente la Constitución y Leyes vigentes [illegible] [illegible] hacer con toda [illegible] a mi alcance [illegible] [illegible] la conducta de los demás [illegible] del Estado [illegible] [illegible]. El deber de mi cargo está [illegible] en par y en consecuencia no deja hecho tanto de manera alguna dinero de mi parte costar llegue á su noticia todo aquello q. pudiera cualquiera manera inquietarle principalmente en la actual situacion critica del Gob.no viendo la imposibilidad de remediar las consecuencias funestas q. pudieran resultar de tal hecho = Dios.

Noviembre 9 de 1834.

Al Don Juan Durst

En consecuencia de una orden del Gefe del Depart.to de Bejar dirigida al Alcalde de esta Villa con fecha 7 de Abril del corriente año para q. cobre de los individuos q. tienen cumplidos los plazos para pagar los terrenos q. el Supremo Gobierno del Estado les ha concedido, y habiendose representado el dicho la imposibilidad de cumplir con dicha orden por hallarse los Documentos en poder de V. en clase de embargo. Considerando q. por falta de no tener dichos Documentos se esta perjudicando la Hacienda publica del Estado, y en el mismo tiempo entorpeciendo los asuntos publicos dispondrá V. q. los papeles q. tiene en su poder como embargado por orden del Gefe Politico del Depart.to de Bejar fecha 6 de Abril de 1830 se entreguen á esta Gefatura inmediatamente conforme al inventario de ellos para los fines convenientes = Dios.

Noviembre 18 de 1834.

Al Ciud.no José Miron

Siendo de precisa necesidad p.a el beneficio del Estado y de los habitantes de este Depart.to q. el papel sellado q. existe en poder de V. sea puesto en venta a la disposicion del publico, y visto q. no existe todavia ningun administrador nombrado á este fin por el Sup.mo Gob.no para este Depart.to, usando de la facultad q. me concede el art.o 38 del decreto n.o 37 de 13 de Junio de 1827 he tenido a bien nombrar á V. como por el presente le nombro depositario y encargado interino de la venta de dicho papel por cuenta de la renta publica del Estado. Para el efecto me remitira V. una cuenta exacta de las cantidades de pliegos de cada sello con su correspondiente recibo y despues de otorgar en manos del Alcalde de esta municipalidad la fianza conforme á la ley podra V. proceder á su expendio del modo q. ele suya, teniendo las cantidades procedentes de las ventas sujetas a las disposiciones ulteriores de esta Legislatura, Lo que comunico a Vd. para su inteligencia y cumplimiento = Dios &a = E Ruiz.

Noviembre 22 de 1834

Al Ciudno. V. [illegible]

El [illegible] de [illegible] de S. Juan respetar las Concesiones antiguas de tierra concedidas por el [illegible] a los ciudadanos de este Departamento [illegible] [illegible] Vd. [illegible] [illegible] los titulos de [illegible] para que [illegible] sean [illegible] en el [illegible] de la Colonia en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la tierra [illegible] colindante [illegible] de la [illegible] [illegible] por sus [illegible] de [illegible]. Lo que comunico para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios &a = E Ruiz.

Noviembre 22 de 1834.

Al Comte. C. [illegible]

En cumplimiento a la superior disposicion de S. S.a el Gefe Politico de este Departamento dirijo a Vd. las adjuntas copias certificadas (Concesion para una legua de tierra otorgada a [illegible] y Copia de un Juicio entre el y Jose Ygnacio [illegible] sobre dicho terreno) para que impuesto Vd. de su contenido se sirva darle el devido cumplimiento. = Dios &a = E Ruiz. Adolfo Sterne Secretario

---

Octubre 20 de 1834.

Al Comision[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de esta [illegible] a mi [illegible] [illegible] me dirige V. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en este [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] al

Coronel nuevamente nombrado a conservar la tranquilidad. Me aprovecho de la ocasion para protestar a V. E. las expresiones de mi consideracion distinguida. — Dios y L. — J. Rueg.

Diciemb.e 3 de 1834.

Al Sr. [illegible] [illegible]

Con fecha [illegible] [illegible] [" "] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cit. — Dios y L.d — J. Rueg.

Diciemb.re 15 de 1834.

Al Gefe Pol.co del Dep.to de Bexar

Con fecha 1.o del actual [illegible] se me comunica por la decla- racion del despacho de Sub.no Gob.no [illegible] [illegible] a V. S. el Gob.no con el oficio de V. S. de 6 de Diciem.e ult.o [illegible] y manifiesta lo necesario [illegible] en esa Gefatura los documentos [illegible] de Bexar, pertenecientes [illegible] [illegible] [illegible] documentos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] me informa [illegible] [illegible] a V. S. [illegible] [illegible] mismo tiempo me informa la [illegible] documentos [illegible] a esa Gefatura para [illegible] necesari[illegible] su [illegible]. [illegible] [illegible] mi consideracion y aprecio. — Dios y L.d — J. Rueg

---

8th January 1835

[illegible] your date of 4th October [illegible] an official communi- [illegible] from His Excellency the Governor of this [illegible] he orders me to see that no person [illegible] in this my Department be injured in his prop- [illegible] by any of the colonists, and that in each

of the contracts with the Empresarios is an article to that effect of which he sends me copies, and knowing that his Excellency sends you a copy of that Communication and also one to the agent of the Empresarios; and your having received from the Political Chief pro tem, and also from Congress several official communications telling you to respect the Lands which belong to Individuals — after all this I fondly hoped to be spared the mortification of officially writing to you again on that subject but I am sorry to say that I was mistaken in that hope for under date of [illegible] the present month the Constitutional alcalde, in an official Letter informs me that Citizen Pedro Robles (an old inhabitant of this Country who has a title to a piece of Land situated on the River Angelina containing Three Leagues fronting on said River on which Land he resides at present, and has done so even before any contract existed between the Empresarios and the government, having legally purchased said Land from the person to whom it was granted by the old Spanish government) presented himself before said alcalde complaining that some of your Surveyors have run in a part of his land in a survey made for a Colonist during his absence from home, they have also included in a survey (probably the same one which took part of Robles's land) an improvement and part of a League of Land which was granted by the Supreme government of this State to Antonio [illegible] and known under the name of [illegible] Rancho, which League of Land has been under actual cultivation ever since either by said [illegible] or his representatives — and as I understand it all the Colonization Law of 1825 and the intention of the government, it is, that the Colonists in

-troduced by the Empresarios shall settle and cultivate that is to say wild lands of the State, and in recompence of this the Empresarios are to receive a certain quantity of Lands, and the Colonists for setling and cultivating such descriptions of Lands, shall pay only for a League an amount, which in in their country from whence they emigrate would not purchase much more than twenty acres, but a can not be, nor is it, the intention of the govern't to furnish the colonists improved farms on which there are snugg cabbins, which improvements does not cost the Empresario not a cent nor does it the colonists this Sir I repeat again is not the intencion of the government — I do not whish to impute to you that you have any desire of wronging any one, for I know that in the orders of survey you give, you tell your Surveyors to survey Land which is intirely vacant, but I observe that they do not comply with the requisite of the last part of the 4th article of instructions to the commissioners of citing next neighbours or (colindantes) when they make any surveys now if that requisite would be complied with, it would obviate much misunderstanding and prevent many errors — hoping that you will see that it is done in future and that you will not give any title if the Land has any previous claim whatever on it unless it be with the consent of the Claimants = God and Liberty &c [illegible]

Nacogd.s 26 January 1835.

To the [illegible] [illegible] in Liberty

I have rec'd your letter dated 19 of the month and seen by it to my great surprise the unaccountable neglect or sloth on the part of your Alcalde of last year; and the Citizen of your district must be greatly injured for the total want of legal Authorities, I have this day dispatched the corresponding orders to the first regidor of the district who is the only legal officer for to put in possession of his office the new Alcalde and administer the oath to him, in order that he might administer the same to the second regidor, procurador, to the primary judge and to the subaltern sheriffs — Referring to the court to be held by the primary judges according to the late law of the jury I have to observe to you, that on acct of the judge of this district and of that of St Augustin having represented to me the impossibility to give its fullfillment in all its parts for being defectious, and being informed also that these imperfections will be rectified at the next session of the Legislature I have consented to suspend the execution of it untill then, leaving to the sagacity and prudence of the judges to make use of any of its parts for the best Administration of justice. I am still expecting yet the official informations of the death of the revd priest Antº Diaz; I wish you should forward them to me as soon as you shall be put in office as primary judge, and also send up to me by the first opportunity his horse, sadle &c.

I am, Sir, with due esteem and consideration yours &c.

---

3 febrero 1835.

Natchitoches. Juan Fco Cortez Vice Consul Mexicano.

En consequencia á que S. Ex. el presidente de la republica se ha servido disponer por su superior orden fecha 12 de Nov. 1834. se establesca un correo semanario de esta villa hasta el rio de Sabinas, se han tomado las providencias necesarias pa su debido cumplimiento tan luego como se reciba de V. el aviso q. los mismos pasos se han tomado por aquella Administracion.

Entiendo q. las cartas deberan venir franqueadas de ambas partes hasta la linea divisoria —

El ciud.no Santiago Grancos en Natchitoches estara encargado la oficina de la frontera y de cambiar las valijas. —

Lo q. tengo el honor de comunicar á V. esperando sea quanto antes el aviso de V. para poder llevar á efecto esta medida tan benefica p.a las comunicaciones entre ambos paises —

Aprovecho esta ocasion de protestar á V. mi respeto y alta consideracion. D. y L. Enrique Rueg — —

febrero 10 de 1835

A Miguel B. Menard en Liberty.

Le remito una copia certificada de la acta de Eleccion del 8 de este mes p.a q. le sirva de credencial. P.r la cual V. verá q. ha sido nombrado por unanimidad para suplente Diputado p.a este Dept.o — E. Rueg.

febrero 10. 1835.

Juan Durst - nombrado para Diputado del Dept.o —

Oficiado su nombramiento, y remitido copia de la acta de eleccion. — E. Rueg.

febrero. 10. 1835.

A la honorable Diputacion permanente.

Conforme al art.o 75 de la const.n del estado remito á V. H. una copia de la acta de la Eleccion celebrada en esta villa el dia ocho del presente mes. D y L. H. Rueg

febrero. 10. 1835.

A la hon.e Diputacion permanente

Tengo el honor de remitir á V. H. copia de la acta de la eleccion de 31 de Enero p.p.o para electores de partido é igualmente una lista de los ciud.os quienes obtuvieron votos en este Dept.o. D. y L. H. Rueg —

febrero 10 de 1835

A la honorable Diputacion permanente

Conforme al art.º 130 de la const.on del Estado remito á V. H. una copia de la Eleccion celebrada en esta villa el 9 del presente p.a Gobernador, vice, tres consejeros y dos suplentes. D. y L. E. Ruiz.

febrero 10 de 1835

Vice Gobernador del Estado

Conforme al Art.º 106 de la const.on del Estado remito á V. E. una copia de la acta de la eleccion celebrada en esta villa el dia ocho del presente mes p.a un Elector de un Diputado p.a el congreso General. D. y L. E. Ruiz.

febrero 10 de 1835

Juan Ant.º Vadilla en Monclova

Oficiado p.a comunicarle su nombramiento de Elector p.a este Dept.º p.a nombrar el Diputado al congreso general. D. y L. E. Ruiz —

febrero 10 de 1835

Ex.

Ministro de Relaciones en Mexico.

De los Adayes me ha dirigido la adjunta solicitud p.a el S. G. Gen.l el subtent.e D.n Man.l Gutierrez oficial estraño desterrado de la republica, por q.e no hay en este punto comand.te militar p.r cuyo conducto pueda pasar á la citada sup.dad. En obsequio de la justicia y la verdad debo manifestar á V. E. p.a q.e lo esponga al Ex.mo S.or Presidente q.e el citado Gutierrez es subteniente del

A.

12.º Batallon permanente y q.e fue expulso por la ley de 20 de Xbre 1827. q.e vive en los Adaes 10 leguas del rio Sabinas y en el ~~[illegible]~~ de la ~~[illegible]~~ con mucho trabajo p.a sembrarla, q.e tiene los 56 años de edad q.e dice; q.e es verdad se le deben sus pagas de los años 32. 33 y 34 de cuyo tiempo conserva sus justificantes de suerte q.e me ha remitido lo mismo q.e un [illegible] q.e [illegible] el citado 12 B.on de 1.º D [illegible] q.e se ha casado en una mexicana, q.e tiene cinco niños, y en fin lo conozco es hombre honrado, trabajador y pacifico, p.r cuyas razones opino se puede acceder á su solicitud. D. y L. E. Nacog

11 feb.º 1835

J. Witely comisario of Neches.

In as much as the Cheroque chief Bowl, has complained to me that some of the white neighbours about him, were killing and marking his cattle you will try to finde out the persons whose brand are M and A and after finding the owners to there brands, you will summance them to appear before the alcalde of this municipality on the 14th day of this month to answer the complaint of said indian — G y L. Nacog

21 febrero 1835

Administrador de Rentas unicas de Bexar }

He recivido el Oficio de V. de fecha 27 de Enero pp.o, y quedo impuesto de cuanto en el expone. Pero no he podido tomar ninguna providencias en el asunto porque al recibir el oficio, salió de esta el C. Juan Durst. para la Capital del Estado a representar este Departamento en el proximo congreso del Estado. Lo que tengo el honor de comunicar a V., protestandole mi respeto y consideracion.

Dios Lib.d [illegible]. Nacog

23 febrero 1835.

Sor. Gefe Politico interino del Depto. de Bexar ciud.o J. Ang.l Navarro.

He recibido el oficio de V. S. de 22 de Enero pp.do en el cual V. S. me ofrece segregar con la brevedad posible de ese archivo los Documentos pertenecientes á individuos de este Depto. de mi cargo, en cumplimiento á la orden del E. S. Gob.or del Estado sobre la materia.

Como estos Documentos hacen mucha falta por motivo á q.e los empresarios y comisionado de las Colonias estan dando titulos de tierras q.e tal vez pertenecen á concesiones antiguas, los que tengo q.e hacer respetar celebraré mucho q.e V. S. se sirva remitirme los por el correo ordinario, como medio mas seguro y mas expeditivo, y en caso q.e el vulto q.e hagan no permita remitirlos todos juntos, se puedan repartir en dos ó 3 correos.

Aprovecho esta ocasion para presentar á V. S. la seguranza de mi particular aprecio y consideracion. D. y L. Enrique Rueg.

Febrero 23 1835

Señor Nixon

El Exmo. Sr. Gobernador del Estado me dice con fecha 4 del presente mes lo que sigue [oficio no. 4] Lo que comunico á V. para que se sirva informarme sin perdida de tiempo cuanto es la cantidad de papel que se ha vendido pa. que en su vista libran las correspondientes ordenes a que se paguen los Empleados y cubrir los gastos de la oficina de esta gefatura. Dios &a. Enrique Rueg febrero 24 de 1835

Al S.r gobernador de
la mitra; Con bastante sentimiento tengo que
communicar a V.S. que ha fallecido el dia 4 de
Noviembre pasado el M. R. P. Fr. Jose Antonio Diaz
de Leon; a consequencia de este deplorable acon-
tecimiento ha quedado esta villa y lo demas del
departamento que esta a mi cargo, sin cura
que ministre los Sacramentos, por lo que suplico
a V.S. de llenar esta vacante lo mas pronto posi-
ble porque la poblacion se aumenta de dia en
dia en esta frontera. Aprovecho esta ocasion
de ofrecer a V.S. las protestas de mi distinguido
respecto y aprecio. Dios &a. = Enrique Rueg

febrero 26 de 1835

Al Sor. Ar.d Hotchkiss.

A consecuencia del parlamento q. se celebro entre
los Gefes de la tribu de Cherokis y de las quejas q. re-
presentaron d.s Gefes q. unas 5 o 6 familias de es-
trangeros entre ellos unos llamados Cooks se estan es-
tableciendo dentro de sus agostaderos, q. estan perjudicando
matando y marcando su ganado, como es de mi
deber tomar las providencias necesarias para man-
tener la paz y evitar un rompimiento entre ellos
tuve a bien pasarle una orden al Alcalde de esa
villa p.a q. sin perdida de tiempo mande desocupar
el terreno q. los Indios reclaman por los q.
estan establecidos sobre el.

Como ignoro si los habitantes q. se t-
te remover son gente recibidos p.r V. como colonos
me parece conveniente darle parte a V. de esta mi
resolucion en obsequio de la buena harmonia q. debo
llevar con V. — En el caso q. dichos colonos
estan satisfecho no tendra V. embarazo en darles
lugar en alguna otra parte, y en el interin se
[illegible] (a quien dara parte de lo hecho por el Comi-

resuelva sobre los ~~terrenos~~ q.e han de ocupar estos Indios en propiedad, no permitira V. q.e ningun de esos colonos se establezca en los mencionados ni q.e los agrimensores vayan a medir sus tierras.
Dios y Libertad. E. Aury.

marzo 4 de 1835

S.r George Ant.o Nixon

Having transcribed you the official communication of His Exc.y the governor of the State of the 4th of february last in which I am ordered to inform the government of the amount of stampt paper sold and having requested you on the 23d of said month to give me the necessary information on the subject, which you have not done yet I hope you will inform me before next Monday, how much stampt paper you have sold, so that I may inform the government by next mail of the same, and also to draw on you for the amount due to the officers of this chieftaincy
God & L. H. Rueg

March 6th 7th

bertson Sterling C. Sarahville —

On the 26th of feb.y last I held a talk with Col. Bowls, and some other chiefs of the Cheroquee nation, settled near this place, when said Bowls showed me a letter from you which I had interpreted to him, and after hearing its content he said he was satisfied, that it is the same statement made to him by the indians who brought the effects belonging to the two indians who unfortunately lost their lives: Col. Bowls begs me very particularly to answer your letter for him and tell you that he and his nation are perfectly satisfied with the course you have pursued with regard to the two indian Bill and his father, that he does not blame you nor your people in the least, but said you were justifiable in having done what you did, he has enjoined upon all his young men to behave themselves better, and he hopes that you will take them by the hand as brothers should any of them come among you in the course of their hunting expedition and begs you to forget the past occurences and burry it in oblivion, as if it had never happened, which I comunicate to you for the satisfaction of yourself and the citizen of your part of the country. G & L. Henry Rueg.

March 10. 1835

Nixon George Asst. comisioner.

Your oficial comunication of the 9th of this month respecting the stamp paper you have sold amounting to the sum of $ 626.50 has been rec.d You will there fore in compliance with the order of his Ex.y the Gov.r of the state dated 26th of febry last pay said amount over to the secretary of this Chieftaincy ciud.o Adolfo Stern in order to pay it to the oficers of this chieftaincy on acc.t of their salarys due them since the 12th of August last, this oficial comunication you may consider as a sufficient receipt for the amount mentioned. God and L. Henry Rueg.

marzo 18 de 1835

Sr. Encargado de la Receptoria Subalterna de Rentas unidas de esta villa
Se servira Vd. pagar por esta mi orden al Cherife Subalterno de esta municipalidad la cantidad de cuarenta y siete pesos, importe de cargos que hace contra el Estado la que he tenido a bien aprobar, recogiendo dicha cuenta con el correspondiente recibo del Cherife.

... de los fondos ~~[illegible]~~ derecho de alcabalas [illegible] los ventas de tierra [illegible] Ayuntamiento [illegible] Dios y L. E. Rueg

Marzo 19 de 1835

Sr. Encargado de la ~~[illegible]~~ de rentas unidas de esta villa

~~impuesto de todo cuanto Vd. expone en su oficio de [illegible] y en vista del cual~~

Por su oficio del 18 del presente mes quedo impuesto, que V. ha dado el debido cumplimiento, a mi orden de la misma ~~fecha~~, aprobando al mismo tiempo la confianza puesta en Vd. como encargado de la comision de recaudar alcabalas de esta villa Ciudno. Juan Durst.

Los fondos del Estado que estan y los que ingresaren en sus manos, los tendrá a la disposicion de esta gefatura, en ínter que el Supmo. gobierno resuelve sobre el particular, lo que digo a V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y L. E. R.

Marzo 19. 1835

Nixon G. Antº Comisionado

El Secretario del Despacho me comunica la orden siguiente de S. E. el Gobor. del Estado fecha 17 febrero ppdo. tocante á V. y al Sor. Agente de las Colonias de Zavala Burnet y Vehlein (vease el oficio original) y se la traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes. D. y L. Enrique Rueg.

Marzo 20. 35

Hotchkiss A. Agente (Como el oficio antecedente) [illegible] 1835

Hockkiss. A. Agente de las Colonias

En contestacion á ~~su~~ ~~[illegible]~~ la comunicacion q.e V.d dirigió á esta Gefatura el dia de ayer, tengo q.e decir, ~~que~~ para q.e V. pueda justificar ~~los hechos sobre la~~ colonizacion de ~~estas~~ empresas, que le ha sido preciso practicar en obsequio de las intenciones de sus Otorgantes sobre el particular, me parece q.e con la resolucion del E. S. Gob.or del Estado, que le comuniqué á V. con fcha 20 del presente, queda V. suficientemente resguardado y por lo consiguiente no ~~me~~ parece conveniente pasar le á V. una copia de la correspondencia de esta Gefatura con el Sup.r Gob.no ~~Contestando~~ á la vez las espresiones de mi aprecio y consideracion. D. y L. Enr. Rueg.

21 Abril 1835

Nixon. G. A. Comisionado

Habiendo llegado á mi noti[illegible] que en el dia de ahyer se han ~~[illegible]~~ practicado unas medidas de tierra por disp.on de V. rumbo al norte de esta villa á menos de una milla de distancia de la villa, y siendo manifiesto q.e el terreno incluso en dichas medidas pertenece á los egidos de esta municipalidad (en caso de no ser de alguna propiedad individual por concesion antig.) cuidará V. bajo su mas estrecha responsabilidad, no hacer titulo ninguno p.a dicho terreno, y anular la medida q.e se ha practicado indebidamente, lo q.e le comunico á V. p.a p.a su inteligencia y cumplimiento. Dios y L. Enrique Rueg.

21 Abril 1835

Nixon G. A. Comisionado

El Ex. S. Gob.or del Estado me dice con fecha de 1.o del presente mes lo siguiente. (Sigue la copia del Oficio) —

Y de superior orden se lo transcribo á V. para su inteligencia y fines correspondientes. D. y L. Enrique Rueg —

18

[illegible]

Mayo 6. 1835.

Bexar Sor Gefe Político.

Con fecha 11 de Octubre del año pasado me comunicó el E. S. Gob.or del Estado haber ~~acordado~~ prevenido al Sor Gefe Pol.co de Bexar segregue de su respectivo Archivo los Documentos pertenecientes á individuos de este Depart.o, ~~[illegible]~~ comunicando á esta Gefatura tan luego como se tenga verificado esta sup.or disposición. Como estoy hasta la fecha sin aviso de esa Gefatura sobre el particular, y q.e cada dia ~~se hace~~ mas sensible la falta ~~q.e hacen~~ de estos documentos, le suplico á V.S. remitirmelos con la mayor brevedad; aprovechando de la primera conducta segura q.e se ofrezca p.a esta, y en caso de no haber ninguna de pronto; valerse V.S. de la del ciud.o José Lavaume q.e se halla en esa, facilitandole la escolta q.e ~~[illegible]~~ fuere necesaria hasta salir del riesgo de los indios.

~~[illegible]~~ Logro esta ocasión p.a presentar á V.S. las protestas de mi consideración y aprecio. D. y L. [illegible]

Mayo 7. 1835.

Comisionado G. A. Nixon.

Se me ha presentado el vecino de esta municipalidad ciud.o Melchor Mansola, representando q.e un agrimensor de los q.e están bajo sus ordenes de V. ha practicado unas medidas sobre parte de su terreno, q.e está situado sobre la banda derecha del rio de Angelina; esta tierra es conocida vajo el nombre de la tierra de los Mansolas, y les fue concedido p.r el Gob.no anteriormente. V. cuidará de tomar los informes necesarios sobre el particular p.a evitar de expedir de dar titulo ninguno sobre esta medida, y reconvendrá á mas al Agrimensor quien la practicó, por haber faltado á su deber sobre aviso de las partes, quien le representó q.e la tierra era de su pertenencia, y se ofreció á enseñar sus linderos.

En el mismo caso se halla el titulo q.e se midio p.r su mensor Henrie sobre la banda del sur del citado rio Angi a nombre del ciud.o Francisco Ballandola; debe V.d [illegible] to darle titulo ninguno; y tomar algunas medidas para q.e sus agrimensores no recaian cada dia en las mismas faltas. Dios y Libertad. E. Rueg —

Mayo 11 - 1835

Comisionado G. A. Nixon.

Habiendose me presentado en lo verbal la viuda Ysa Christy, quejandose q.e despues de haberse medido su legua de sobre el Arroyo del Carizo, ~~al~~ en la cercania del llano de las teñas por el agrimensor Brookfield; llego a saber q.e el agrimensor Strond ~~midiendo~~ un terreno por un tal ~~Bent~~ Box sobre el mismo arroyo al este de su sitio de ella cruzo sus lindes y ~~aguas~~ entro a dentro de su terreno cosa de una Milla, con menosprecio y desrespecto a la linea marcada p.r el agrimensor Brookfield. En consequencia se abstendra V.d expedir a d.o titulo de propiedad por el citado terreno, hasta no este averiguado el caso y rectificada esta medida — Encargo a V. q.e se castigue el agrimensor Strond por la falta q.e cometio de no haber llamado a los colindantes, y de no haber respetado las lineas q.e existian. D. y L. Enrique Rueg. —

#

Mayo 13 de 1835.

Gefe Politico del Dep.to de Bexar.

Acabo de tener noticia por un indio [illegible] uno de los principales de esta tribu q.e se presento aqui en compañia de unos Quiches en el pueblo de [illegible] esta diciendo q.e los Tahuayaches, los Tahuacan y los Comanches, de ataje animales por los com de los Americanos q.e tiene establecido un Comercio de ~~[illegible]~~ estrangero de municiones de guerra en el pueblo de los Tahuacanes (adonde esta establecido con una fuerza de veinte a veinte cinco hombres de su misma nacion) van a salir a Campaña el muy q.e intra con destino sobre el Bejar y Labahia, y considerando ~~esta~~ noticia Como cierta, se la Comunico á V.S. para su gobierno.

He despachado á este mismo indio Esp.a q.e fuera á persuadir á estas naciones de seguir los Consejos perniciosos de este estrangero, al menos pudiendo conseguir con los Cuecos y los Tawacanys q.e tienen ~~tienen~~ a estar ~~tienen por brujo~~ en disposiciones de hacer la paz, mas no con los Comanches y los Tawacanys quienes Consideran a este Americano Como brujo. He tenido animar á este mismo indio Esp.a q.e ~~en~~ compañia de otros ~~indios~~ pacificos fuesen aprehender a dho Amo., ~~mas tanto~~ es el temor q.e le tienen que se quedaron espantados de solo pensar en tal cosa.

Me ha declarado este mismo indio q.e el citado Am.o habia juntado los Gefes de los Huachos de los Comanches, de los Choctaws y de varias otras tribus y les habia hecho hacer la paz con el fin de hacer hacer la Guerra juntos contra los Mejicanos. Con el fin de reparar este mal en cuanto está á mi alcance, voy a tomar las providencias mas prontas y las mas energicas p.a la aprehension del mencionado sujeto y de su gente. Todo lo q.e comunico á V.S. p.a su informacion.

Reciba V.S. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio. D. y L. Enrique Rueg

19 Mayo 1835

Comisionado Esp.cial ciud.o Carlos Taylor.

Impuesto por su oficio de fecha 18 del presente del nombramiento q.e ha tenido á bien el Sup.o Gob.o del Estado, verificar-

en la persona de V. como comisionado esp.l [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible] al [illegible]
mañana con su Despacho y sus instrucciones, a fin de
[illegible] los efectos q. son consiguientes.

Lo que [illegible] por deber V. [illegible] a buen
fin de su nombramiento, y p.a protestar a V. mi consideracion
y aprecio. Dios y Libertad. L. Berg

Junio 2 de 1835.

S.or Receptor de Rentas Unidas de este Departam.to

Habiendo el E. S. Gobernador del Estado con fha. de 7 del proximo mes pasado pedido auxilio de este Departam.to de dos cientos hombres q. deben marchar con la brevedad posible para la capital del Estado, habiendo puesto a mi disposicion todos los fondos publicos para el fin indicado.

Se servira al recibir esta orden de comunicarme la cantidad q. existe en su poder y pertenecientes al Estado, al Departam.to ó a la Municipalidad, para en caso necesario librar mis ordenes al efecto de equipar [illegible] q. deberan marchar.

D. y L. [illegible] Berg.

Junio 2 de 1835.

[illegible] G. [illegible]

Habiendo el E. S. Gobernador del Estado con fha. de 7 del proximo pasado pedido auxilio de este Depart.to de dos cientos hombres q. deben marchar con la brevedad posible para la capital del Estado, habiendo puesto á mi disposicion todos los fondos publicos para el fin indicado.

Se servira al recibir esta ord. de comunicarme la cantidad q. existe en su poder perteneciente al Estado, al Departam.to ó a la Municipalidad, para en caso necesario librar mis ord.s al efecto de equipar los ciud.s q. deberan marchar.

D. y L. [illegible] Berg.

Junio 26 del 835.

Comisionado J. A. Nixon.

Por este oficio se servirá V. pagar del producto del papel sellado q. esta á su cargo, al Secretario de esta Gefatura la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos dos y medio rs. pª. pagar á los Empleados de esta Gefatura sus sueldos desde el 25 de Mayo pp. hasta el 25 de este mes.

D. y L. Radford Berry

Junio 26 de 1835

C. Juan S. Roberts

Habiendo fallecido el encargado interino de recibir los derechos de Alcabala en esta Villa, he tenido á bien nombrar á V.d para dicho encargo en ínterin q. regrese el Sr. Gefe Político propietario, por tanto se presentará V. en la oficina del Juzgado de 1ª instancia de esta Villa a firmar las ventas q. hay pendientes, a las once de este dia, y cada vez q. sea necesario, hasta el regreso del dicho Gefe político propietario.

D. y L. Radford Berry

Julio 1º 1835

Antº Menchaca Procurador.

Como el art. 149 de la ley Nº 37. faculta á los Ayuntamientos pª remover á su arbitrio á su secretario cuando lo estimaren conveniente; le debuelbo á V. su oficio de fha. 30 del pasado, para q. presentándose V. a esta Corporacion, tome en consideracion los motivos de su queja y disponga lo q. le paresca conveniente.

D. y L. Enrique Rueg

2 July 1835.

Municipality of Mina.

Mr Cunningham has Called on me and after he Some Conversation with me has Shown me Some of [illegible] directed by your Ayuntamiento to the Ayuntamiento of Municipality on the Subject of Some Indian Depred Calling upon this Ayuntamiento for Aid and assistance Altho the papers were not directed to me I have thought best to make this communication to you the present state of our political affairs will render it impossible for this Depart.t to take any steps in the matter at this time. In the resolution which accompany the papers I see some allusion to our Northern Indians, this is a delicate subject these Indians are friendly at present and much disposed to continue so, and any agression upon them would very greatly endanger the people of your Section, as well as those of this Departm.t — I shall notify these Indians to remain East of the Brasos, but should they go West I must urge upon you the great policy of not interfering with them as serious dangers are to be apprehended from any rupture with them.

This depart.t is not in possession of any information in relation to the appropriation made by Govern.t and in the hands of John Durst, if he has those funds he has not Communicated the facts to me. — I feel it my duty to notify you that I have heard that an expedition of an hostile Character was intended during this month by some Towyash and low Comanches who have been instigated to it by some Traders on the frontier on Red River. — I have the honor to be with great respect your

God and Liberty. — Henry Rueg. —

Julio 3 de 1835

Juan Santos Secretario de esta Gefatura

Como los asuntos de la oficina de esta Gefatura requieren de toda necesidad un secretario q.e entienda y escriba ~~bien~~ ambos idiomas; cesará V. en el desempeño de su empleo desde esta fecha y se lo comunico á V. para su inteligencia; protestandole á la vez mi particular aprecio. D. y L. Enrique Rueg

July 11. 1835

Political Chief of the Depart.t of Brazos.

Mr. Adams of your Depart.t having informed me of the object of his mission I have in complayance with your wishes called in Col. Bowls the chief of the Cherokees, and have the satisfaction to ~~in~~forme your honor that I succeded in arranging the matter, and that I was authorised by Bowls, to notify you in his name, that in as much as the killing of two of his men by a party of your people, was done rather by mistake, or rashness supposing them to be bad ~~people~~ indians and having comitted depradations being in company with some Cadoes, he has and will give his men the order not to take any revenge for it, and to have this unhappy circumstance buried for ever, and to continue in the same friendly feelings towards your people as heretofore.

He requested me to claim of your honor the guns of the deaths to be returned to their relations.

I have the honor to remit you ~~a~~ the adress ~~[illegible]~~ directed by this Chieftaincy to the people of this Depart.t by which you will be informed of our Dispositions relatif to the political Difficulties which unhappily have ~~[illegible]~~ occurred in our country.

I avail myself of this opportunity to present to your honor the assurance of my respectfull consideration. G & L. H. Rueg.

[illegible] 1835.

[illegible] Commissioner.

Having been informed that [illegible] previous to his receiving his appointm.t of surveyor had according to instructions given him by Col. Stroud, surveyed one league of land for W. J. Alexander one quarter of a league for John Mellon inclosing two Cheroqui houses; and that said Stroud himself surveyed one league for Col. Thorn under ferguson's name, and George Nixon selected and had six leagues survey taking in Big Mush's houses; you are by this notified not to issue any titles to those surveys; and order to have said Stroud suspended from his office as surveyor of the Governm.t and not to receive any of his returns as surveyor untill he should be tried for ~~misconduct~~ charges by the civil authorities, and the facts properly ascertained.

for the exact fulfillment of this order I make you responsable. God & L. H. Rueg.

Julio 15 1835

Robert John S. Adm.or principal interino de rentas unidas.

Apruebo el nombramiento provicional hecho por el S. Gefe interino en la persona de V. como encargado interino de recibir los derechos de Alcabalas en esta villa, y visto la falta q. hace una Adon. principal de rentas unidas en este Dep.to lo nombro á V. Adon. principal interino de rentas unidas en este Dep.to al tenor del Decreto del S. Go. del Estado de fecha 23 de Abril 1835.

V. afianzará de el manejo de los fondos q. le estuvieren fiados con ~~una~~ dos personas responsables de la cantidad de cinco mil pesos, a la satisfaccion del ~~Ayuntamiento~~ Alcalde, la fianza se ~~[illegible]~~ el Juez de 1.a instancia y prestará en manos del Alcalde de esta villa el juramento, de desempeñar fiel y legalmente los deberes de su empleo.

V. pondrá á ~~disposicion~~ del Sr. Comisionado G. A. Nixon, el papel sellado existente, y el producto del q.e está vendido, arreglando esta cuenta con el ~~[illegible]~~ de toda la cantidad, q.e existe en el archivo de este Juzgado.

V. ~~[illegible]~~ fondos existentes en manos del ciud.no Juan Mora, pertenecientes ~~[illegible]~~ de [illegible], de cuya mano ~~[illegible]~~ encargado interino el finado ciud.no Mariano Mora.

En manos del Ayunt.o existen fondos del Estado, q.e recogerá V. del mismo modo.

V. tendrá una cuenta exacta de las entradas y salidas de ~~[illegible]~~ de los ramos a q.e pertenecen y las que existan, bajo su responsabilidad sujetas á las ulteriores Disposiciones de ~~esta Gefatura~~ D. y L. Nacog.

Julio 17. 1835

Nixon Comisionado.

Habiendo tenido á bien nombrar al ciud.no Juan Roberts, Adm.or principal interino de rentas unidas de este Departam.to conforme al Decreto del S. Gob.o del Estado de fecha 22 de Abril del presente año. Se servirá V. entregarle el papel sellado existente en sus manos, y el producto del q.e está vendido, arreglandose V. al recivo q.e V. tiene otorgado de toda la cantidad. Lo q.e comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. D. y L. Nacog.

Julio 28 de 1835

Comandante General Milit.o de Coa.

Tengo recibido el oficio preliminar de V.S. de fecha 11 de Junio q.e copia con el decreto del Sob.o Congreso de la nacion relativo al alzamiento de las dificultades q.e existen en ~~este Departam.to~~ Estado y tambien un oficio circular de V.S. fecha Junio 12 y q.e recibe por un conducto indirecto.

Las noticias alarmantes q.e se habian circulado entre el pueblo habian causado una fermentacion considerable,

nuestros correos ~~[illegible]~~ [illegible]
noticias de las disposiciones del S. Gob. [illegible], q. las [illegible]
las mas [illegible] [illegible] [illegible]
á bien dirigirlas [illegible] á los habitantes de este Dept.
de mi cargo para el objeto de [illegible] el espiritu [illegible] se
[illegible] la paz y el buen orden. Sin embargo de no haber re-
cibido hasta la fecha ningunas noticias oficiales q. [illegible] de algu-
nas tocante á la situacion de los asuntos politicos, por la noticia
q. ~~acabo~~ de recibir del Sor. Gefe Pol. del Dept. de Brazos, veo
q. la agitacion se ha apagado, y q. estas noticias ~~[illegible]~~ [illegible]
~~[illegible]~~ en este. Soy informado q. el Gefe del Dep. de Brazos tubo
a bien ~~[illegible]~~ comisionar dos individuos para trasportarse
á esa Comandcia. General, con el objeto de comunicarle á los Supms. poderes
de la union por conducto de V. S. los buenos sentimientos de los pueblos
de Texas; y como por la gran distancia y la cortedad del tiempo no me
permite cooperar en la medida q. se tomó en el Dept. de Brazos
tengo el honor de participar á V. S. q. los habitantes de este Dept.
de mi cargo se estan en las mejores disposiciones de respetar las cons-
tituciones, la General y partr. del Estado; y de obedecer á las autorida-
des constituidas; q. no han tomado parte ninguna en las disensiones q. ha
afligido al Estado, q. la ~~[illegible]~~ paz no ha sido perturbada, y segun el
parte oficial q. recibí de las autoridades del ~~[illegible]~~ distrito de
Libertad, tengo la satisfaccion de certificar q. ni las autoridades su-
balternas ni los ciudnos. bajo el mando de ellas, han sido comprome-
tidos en los acontecimientos q. han sucedido desgraciadamente en el puerto de
Anahuac, que ~~[illegible]~~ han sido ignorantes del atentado, y q. no le
ha sido en poder de ellos de evitarlo. Sirva se V. S. ~~[illegible]~~
lo expuesto al conocimiento de los Supms. poderes de la union
y recibir á la vez las protestas de mi distinguida
consideracion y aprecio. D. y L. Enrique Rueg

July 27 – 1835

Gefe Politico del Dept. de Brazos.

I have recd. your adress to the people of Texas and also
minutes of the commission of public security. I agree with yo

honor in every point of his contract.

The excitement which has existed in this Depart.t has much ceased since we heard of the measures that has been taken in your Depart.t. I do most regret that the time does not allow us the chance of sending on a comity of a copple of citizens of this Dept. to join your deputies to the Genl. Comand.t for to inform the Gen.l Gov.t by this Chanel of our good dispos.n for peace and order. But I do cooperate with your views by adressing by to days mail Gen.l Cos, ~~with an~~ oficial statement of our situation and our good disp.on to obey the laws of our adopted country and to respect the ~~constituted~~ authorities, with request to be forwarded to the supreme powers of the union.

I take this oportunity to present you my best respects. G & L.

H. Rueg

July 29. 1835

Bowls Cheroqui Chief.

Col. James Bowie being on his way with a small party of ~~men~~ volunteers to go and join a company of people from the Depart.t of Brasos to march against the Wacos, Tawacanos and Tawayaches with the object of chastising them for the Depredations they have committed ~~on~~ the citizens, he called on me under these circumstances for a letter of introduction to you, as he is not acquainted with you. If any of your people are willing to join him in this expedition I shall aprove of it. G & L. H. Rueg

Julio 31. 1835

Juan Mora encargado de la receptoria subalterna de Nacog.s

Habiendo tenido á bien ~~d~~ nombrar un Adm.or principal interino de rentas unidas en este Depart.o de mi cargo, al tenor del decreto del S. Gob.no del Estado de 22 de Abril del presente año, le remitirá V. todo el papel sellado, q.e ~~[illegible]~~ exista en poder de V. p.ª q.ᵉ inmediatamente [illegible] p.ᵉ [illegible], se responder al publico, y no se perjudiquen los vecinos del [illegible] requiriendo V. del S.ʳ Adm.ᵒʳ el recibo correspondiente de la cantidad, p.ᵉ ~~[illegible]~~ dara consiguiente en el rendimiento de sus cuentas. Que comunico á V. p.ª su inteligencia y cumplimiento. D. y L. H. Rueg —

July 31. 1835

Nixon G. A. Comisionado —

In due answering your ~~official~~ ~~and~~ letter of this date, I will say that taking in consideration the motives you state, for no admitting of your personal attendance, to the organization of the new ~~ayuntamiento and~~ laying out of the town in the precinct of Bevil, and in consequence of the Comisario of said precinct having directed to me a communication representing ~~the evils which~~ were originating to the people of that section ~~of~~ on account of the want of an organization and administration of justice. I do hereby autorize you ~~[illegible]~~ to the whole extent of my atributions, to commission Mr. G. W. Smith, to attend to that organization in your place. Observing that you will have of course to remit me the inform of what has been done, together with the return of the election. G. & L. H. Rueg —

Aug.ᵗ 3th 1835

Gaines James — Sabine District

Your communication dated July the 30th has come to hand and in answer to its content I have to say that I have rec.ᵈ some resolutions of a certain meeting of St Augustin, which I could not admit for want of their having presided and signed by the legal authorities, however none of these resolutions ~~[illegible]~~ do allude to the faculties of the primary Judges, and not a word is said in them about any thing ~~as~~ like authorizing the Judges to deviate from the true sense of the law.

I have given Mr. [illegible] all the information in my power concerning our business.

By the inclosed documents you will see, that we are not so much in [illegible] as a class of people want to make us [illegible] believe, and that the different reports of hostilities from the gen.l Gov.t were unfounded.

The chief of the Dept. of Bexar in conjunction with the different ayuntamientos have despatched a deputation of two members Mr. Gritten and Col.l Barrett to wait on Gen.l Cos, and request him to inform the Gen.l Gov.t of the good feeling of the people of Texas. I have also cooperated with them, by directing by mail to the Commandt. General, a manifest of the situation of the Depart.t and the good disp.ns of the people to respect the laws and the Constitution, requesting Genl. Cos, to forward it to the supreme Gen.l power of the union.

for our part we are pretty quiet in this district

&c —

Agosto 7. 1835.

Admor. principal interino de Rentas unidas de este Depart.o

Quedo enterado por su oficio de fecha 6 del q.e rige de haberse V. recibido de la Admon principal int.a de rentas unidas de este Dep.to en conformidad con lo dispuesto p.r esta Gefatura.

Q.e V. se ha recibido del papel sellado existente, y del producto del vendido en manos del com.do G. A. Nixon, como tambien los fondos de Alcabales existentes en manos del finado Mariano Mora.

Al fin de remediar a la falta total del papel del sello segundo, q.e V. me comunica en su citado oficio y evitar se perjudique la hacienda publica del Estado en las actuales circunstancias se autoriza a V. a habilitar 500 pliegos del sello segundo p.a el uso del publico, el Alcalde de esta villa tendra q.e visar cada pliego, y p.a evitar la falsificacion de las firmas, me parece bien q.e esta Gefatura ponga un sello cualquiera p.r fal:

de tener un propio á esta Gefatura. D. y L. E. Rueg

Agosto 10. 1835

Comand.te General. Martin P.o Cos.

Recibí por el correo ordinario el dia de ayer las dos comunicaciones de V. S. de fecha 7 y 12 del pasado, teniendo por objeto la primera de remitirme ejemplares de un aviso á nombre del Sor. Presidente de la República, que tengo circulado á las autoridades subalternas de este Dept.o y la 2.da de informarme de las buenas disposiciones del S. Gob.o gen.l tocante á ~~esta frontera~~ las colonias.
Veo con mucha satisfaccion el conocimiento exacto q.e V. S. tiene adquirido de la situacion de esta frontera y de sus habitantes y satisfecho ~~del~~ buen efecto q.e debe producir sobre los ~~el~~ espíritus de la mayoria de la poblacion, mandé sacar unas copias de ella para remitir á los Ayuntamientos.

Lo q.e tengo el honor de comunicar á V. S. suplicandole se sirva recibir las protestas de la consideracion y particular aprecio q.e le profeso. D. y L. Enrique Rueg.

Julio 31. 1835

Bexar Pedro Elias Comand.te militar

En contestacion á su oficio de fecha de ayer, veo con el mayor sentimiento, el atrevimiento cometido por el Sor. Santiago Bowie, quien á la cabeza de unos cuantos individuos, se apoderó por fuerza de unos fusiles de la nacion de los q.e existian en el Almacen bajo la custodia de V. Tengo el sentimiento de esponer á V. q.e la actual situacion critica de las cosas, el alboroto q.e existe en los espíritus, me hacen considerar como riesgosa á la tranquilidad pública, los pasos q.e se pudieran tomar por esta Gefatura en esta circunstancia y no teniendo ninguna fuerza á mi disposicion por no estar todavia organizada la milicia cívica, me parece q.e estamos en el caso de obrar con mucha prudencia p.a evitar dar lugar á cualquier pretesto de levantamiento. Lo q.e comunico á V. para su conocimiento ~~y~~ ofreciendole á V. mi consideracion y aprecio. D. y L. Enrique Rueg.

Agosto 11. 1835

Al Comandte. general de los Estados internos
del Oriente. Matamoros.

Con fecha 28. del pp.do tube el honor de comunicarle á V.S.
el estado de quietud publica en este Departo. de mi cargo y de remi-
tirle una copia de la proclama qe. tube á bien dirigir á estos
habitantes en fha 3 del citado como tambien los motivos qe. me in-
dujeron á verificarlo en tales terminos.

ff.

Ayer llegó á mis manos una copia de una proclama
dirigida á los vecinos de Anahuac y su jurisdiccion, por un tal
Thomas M. Thompson qe. se dice Comandante de la goleta de
guerra nacional el Correo, por cuyo contenido veo con bastan-
te sentimiento que aquel oficial sin tomarse la pena de apre-
ciar los motivos que tubo esta Gefatura en disponer la orga-
nizacion de la milicia, y interpretandolos de una manera
directamente opuesta al objeto propuesto, se ha tomado
la facultad de invitar á estos habitantes á la desobedien-
cia á mis ordenes, usurpando una autoridad que no le per-
tenece, con menosprecio de la autoridad civil de este Departo.

No estoy ignorante de la suprema orden del gobierno
relativa á la milicia de los Estados, y si he tomado sobre
mi la responsibilidad de mandarla organizar, ha sido
por necesidad y á fin de poder dar cumplimiento á las
ordenes repetidas y directas á esta Gefatura de parte del
Supmo. gobo. genl. y del Estado de conservar á todo trance
la quietud publica.

No ignora V.S. cuales son las clases de habitantes
de que se compone esta frontera. Las dos terceras partes los
componen la poblacion Mejicana nativa del pays, y los
Ciudadanos adoptivos honrados y pacificos que habien-
dose introducido conforme á las leyes se ocupan en
sus quehaceres sin meterse en revoluciones, no tenien-
do otras miras que las de poseer en paz las tierras
que han conseguido de la generosidad del gobierno, y la otra
tercera parte se compone de unos hombres sin patria
ni credito ni oficio de qe. subsistir, quienes por lo consiguien-

ta no aventuran nada en nuestra contra. Entre ellos estan por supuesto siempre bien armados y se estan introduciendo diariamente mas y mas.

En la actual desorganizacion total de la milicia y la falta de la Admon prevenida por el plan de 6. de Mayo de 1834. para criar fondos p.a sostener los milicianos conforme á la citada ley del Estado, como se sostenian las autoridades, y como se conservaba la paz? Retirados los Ciudadanos pacificos en sus ranchos p.a evitar el ruido de los facciosos, quedaban los encargados de la quietud publica con solo una sombra de autoridad y expuestos á ser victimas de su zelo para el cumplimiento de sus deberes. No habia entonces otra alternativa en circunstancias tan criticas q.e la de tomar la providencia de reclamar el apoyo de los buenos Ciudadanos y de organizarlos p.a que nombrando ellos sus oficiales pueda la autoridad reclamar su auxilio en caso necesario. Tal fue el principal motivo que me determinó en tomar esta providencia. De otra parte, unos rumores de un proximo rompimiento de hostilidad por parte de los Indios Norte-Americanos establecidos en este Departamento contra los habitantes, me pareció justificar unas medidas de defensa; y en fin como las autoridades subalternas han probado hasta hoy la decision estar adictas á las ordenes de sus Gefes p.a el sosten del orden, es de presumir, q.e si hubiesen tenido alguna fuerza á su disposicion ~~de~~ se hubieran evitado muchos desordenes, y talvez el ultraje cometido contra la Aduana y destacamento de Anahuac por algunos individuos.

Me parece en su lugar observar á V. E. que esta Gefatura no ha tenido hasta la fecha ninguna noticia oficial del establecimiento de una Aduana en Anahuac, ni por parte del gob.no gen.l, ni por el del Estado, ni tampoco por las autoridades subalternas del distrito de Libertad, y que estubo ignorante de

la

todo hasta el dia q.e recibió la noticia del atentado inaudito q.e se cometió en aquel punto.

Tengo el honor de reiterar á V.S. las protestas de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. E. Rueg.—

11 de Agosto de 1835.

Al Gefe polit.co del Depart.o de Brazos.—

Habiendo recibido por los correos pasados unos pliegos dirigidos á esta Gefatura por mediacion de los [illegible] Presid.te del Gob.no del Estado y el de la Federacion sin ser franqueados, tengo el honor de observar á V.S. que todas las Gefaturas tienen su correspondencia franca de porte en los asuntos del servicio publico le suplico se sirva franquear en lo adelante toda la correspondencia que se dirija por ellos á esta Gefatura, sirviendole al Adm.or de aquella estafeta el orden de V.S. para ajustar sus cuentas con Adm.on general, con lo que me libraré [illegible] de hacer este pago y tener que reclamarlo al Gob.no D. y L.—

Agosto 12. 1835

Adm.or Principal Inter.o de Rentas unidas

Sirva se V. pagar á esta Gefatura de los fondos del Estado la cantidad de Cuatrocientos Diez pesos, 3 reales, por sueldos vencidos del Gefe, Secretario, Escribano, gastos de Despacho, y gastos de oficina, hasta este dia q.e se concluye el año: Sirviendole á V. el presente de recibo correspondiente.— D. y L. Enrique Rueg.—

Agosto 13. 1835

Gefe Politico del Dep.to de Bexar

Confiado q.e habran allanado las dificultades q.e se presentaban á V.S. [illegible] del [illegible] tocante á la traslacion á este Archivo de la Gefatura de mi cargo de los Documentos existentes en el de esa y pertenecien á la individuad de este Depart.o á V. S. suplicando se sirva mandar se entreguen al Portador de este Ciud.o Juan de los Santos Rey de esta villa, acompañandolos del correspondiente indice para su remision á esta.

Sirvase V. S. recibir las protestas distinguidas de mi consideracion y particular aprecio. D. y L. Enrique Rueg

Agosto 20 1835

Zabala D.n Lorenzo. Distrito de Libertad.

V. ~~dicho~~ Srio del Despacho del Sup.r Gob.no del Estado en fecha 20 de Julio pp.o se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

(Vease el oficio de la fecha).

Y tengo el honor de participarselo á V. para su informacion y fines consiguientes, ~~con~~ en la inteligencia q.e con el proximo correo ~~[illegible]~~ notificaré al Sor. Gefe de Bexar tenga q.e remitir me el mencionado pliego para remitirlo en manos de V. segun se previno.

Aprovecho esta ocasion p.a presentarle á V. las expresiones de mi distinguida consideracion y aprecio. D. y L.
Enrique Rueg.

Agosto 23. 1835

Gefe politico del Depart.to de Bexar:

El Sor. Srio del Despacho del Sup.o Gob.o del Estado en ~~[illegible]~~ fecha 20 del mes pasado, me informa que el pliego q.e en el citado oficio se hace referencia se ha dirigido al Sor. Gefe de Bexar, previniendole q.e en caso necesario me remita lo q.e lo haga en manos del Sr. Zabala, segun se previene.

Y habiendo verificado el citado Sor. D.n Lorenzo de Zabala su llegada en este Depart.o de mi cargo, le suplico á V. S. se sirva remitirme el mencionado pliego con la celeridad de correo p.a dar cumplimiento á la sup.a orden del Exmo. S. Presidente

conten

interinos sobre la materia. Dios y Libertad. E. Rueg

Sept.e 3. 1835

Nixon Comisionado de tierras —

A consequencia de una solicitud q.e me fue dirigida p.r el ciud.o Adolfo Sterne informandome q.e no obstante de la orden q.e le fue pasada á V. p.r esta Gefatura en fha 20 de 8bre del año pp.do de darle titulo de posesion á ningun colono en los terrenos q.e reclama el ciud.o Ad.o Sterne como apoderado de los herederos del defunto S. Bt.a Leman V. ha dado posecion de una parte del mencionado terreno al colono Willis Murphy.

Sirvase V. informarme de lo q.e hay en el particular á saber, si V. tiene estendido algun titulo de posesion de una parte del citado terreno á quien, en q.e fecha, y cuales fueron los motivos q.e tubo p.a verificarlo.

D. y L. E. Rueg —

Set.e 6. 1835

Vicente Cordova cap.n de la 1.a comp.a de milicia civica.

Quedo enterado p.r su oficio de V. de fecha 1.o del pres ~~[illegible]~~ del numero de individuos q.e se presentaron p.r el dia anterior p.a prestar sus servicios á la hora q.e sean llamados, y veo con el mayor agrado el zelo y patriotismo q.e V. está manifestando en la organisacion de su comp.a

En cuanto á los individuos q.e V. cita no tener armas se le pase una orden al ciud.o Alcalde de esta villa, para solicite del cor.l Bean un prestamo de los suficientes p.a armas to[illegible] con la inteligencia q.e V. le otorgue al Alcalde un recibo de la cantidad de fusiles q.e V. reciba, con la lista de los individuos á quienes se remiten, p.a poder reclamarles en [illegible] todo tiempo. D. y L. E. [illegible]

16 Sept.e 1835

Ministro mejicano en Washington city.

E. S. Con fecha 6 de feb.o y 12 de Abril pp.dos tube el honor de communicar al Ex.mo S.r Gobern.r de este estado, unos informes q.e habia recibido tocante à la introduccion ~~[illegible]~~ este payz de los Indios Creeks; y como no he recibido contestacion ninguna à mis citados oficios, quiza por motivo de las disensiones q.e han affligido al estado, y temiendo que p.r tal motivo no se hayan tomado las providencias necesarias para reparar este mal en su origen, como tambien estan cortadas nuestras communicaciones con el Gob.no por el presente, me parece que es de mi deber como Gefe Polit.co de este Depart.to fronterizo, el procurar el conocimiento de V. E. lo q.e he sabido sobre el part.r

Segun estoy informado, los Indios Creeks, à cosa de cinco mil de ellos, estan saliendo ò han salido del Alabama p.a venirse à Texas, y toda la nacion debe seguirlos. Hace cosa de 6 meses q.e se presentaron aqui unos Gefes de esta ~~tribu~~, en compania con un tal Hawkins agente de la misma, con el objeto de ver si se les permitiere el mudarse a este payz y se retiraron satisfechos q.e no se podian admitir; y como tengo noticias q.e el citado Hawkins se ha salido en dias pasados p.a los Estados Unidos con el objeto de introducir dichos Indios en este payz, tengo el honor representar à V. E. las consequencias funestas de la introduccion de estos Indios en un payz q.e està en su niñez cuyos habitantes viven dispersos en los bosques, quienes ya con bastante trabajo mantienen paz con las varias tribus de indigenos y norte Americanos q.e se han ido introduciendo desde pocos años aca, y lo importante q.e es el reparar ~~[illegible]~~ males ~~un muy~~ de mucha gravedad, y evitar tal vez la perdicion total de estos habitantes, p.a q.e ~~[illegible]~~ estimulado por su patriotismo V. E. se sirva pasar estos informes al E. S. Presidente de los E. U. del norte, p.a q.e en vista de los tratados q.e tiene celebrados esa ~~[illegible]~~ Republica con la nuestra se digne dictar las providencias q.e le parescan mas eficaces para impedir la intension de estos Indios en los limites que les estan prescriptos.

Sirva a V. E. admitir à la vez las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio. D. y L. [illegible]

16 Sept.e 1835

José Manuel del Moral Comisionado Esp.al

Enterado ~~del [illegible] ofic.~~ de la comision especial q.e le fue confiado á V. por el Sup.mo Gob.no del Estado; con el objeto de poner en posesion de sus terrenos á Once ciud.os mexicanos en conformidad con las concesiones q.e obtuvieron. No hay embarazo ninguno á q.e V. proceda á verificarlo, luego q.e le paresca conveniente.

Lo q.e comunico á V. p.a su inteligencia en contestacion á su oficio de esta fecha.

Reciba V. las protestas de mi consideracion y aprecio. D. y L. E. Rueg.

16 Sept.e 1835.

John Forsyth Sec.y of State of the U.S. of North America
Washington City

I have the honor of enclosing you a Communication intended for the president of the U.S. directed to the charge d'Affairs of the Mexican Republic resid.t in the city of Washington. I must ask of you the favor to transmit to him the enclosed communication as it is a matter affecting deeply the interests of this portion of the republic of Mexico and requires immediate attention; you will therefore please to give it that direction which will ensure the earliest consideration.

I have the honor to be with great respect your Ex.y most obt. Serv.t. God and ~~Liberty~~ Liby. E. Rueg.

22 Sept.e 1835.

Ad.or principal interino de R.s U.s de este Depart.o

Con fecha 18 del presente me dice el Sor. Comis.do de las empresas de Zavala, Vehlein y Burnet lo q.e sigue
(vease el oficio)

Y siendo q.e p.r disp.on de esta Gefatura, se ha retirado dhos p.s de manos del ciud.o G. A. Nixon, p.a reunirlos con los demás de hacienda del Estado en la Ad.on principal al cargo interino de V. me parece indispensable se verifique el pago de las mencionadas libranzas del Ad.or de Bexar por ser de la mayor importancia p.a alimentar y sostener la institución del correo, evitar se paralice su marcha y por estar esta Gefatura satisfecha de la legitimidad y justicia de este reclamo. Por tanto se servirá V. satisfacer al interesado ciud.o M.l de los Santos Coy el importe de dhas dos libranzas cuyo importe es de quinientos pesos. del producto del papel sellado q.e existe en sus manos, recojiendo dichas libranzas con su correspond.te recibo especificando por cuenta de el ciud.o Fern.do Rodriguez conductor del correo de esta villa á la de Bexar. D. y L. Enrique Rueg —

26. Sept.e 1835

Ciud.no Juan encargado de la recep.a de rentas unidas p.r la Ad.on de Bexar.

Habiendome comunicado el Sor Ad.or p.al en ofi.o de este día q.e V. está habilitando y vendiendo papel sellado; Y siendo q.e esta atribución pertenece exclusivamente al ramo de hacienda q.e existe al cargo de dho Ad.or p.al, le remitirá V. todo el papel de esta clase q.e en su poder, p.a q.e como empleado competente lo habilite y venda p.a beneficio del erario público, quedando cubierta su responsabilidad de V. con esta orden y el recibo correspondiente del citado Ad.or en el rendimiento de sus cuentas.

Lo q.e comunico á V. p.a su inteligencia y cumplimiento. D. y L. E. Rueg.

Oct.e 12. 1835

Ad.or principal de rentas unidas de Nacog.s

Quedo enterrado p.r su oficio de fecha 10 del presente mes q.e V. tiene habilitado la cantidad de quinientos sellos de papel del sello 2.do Y le autorizo a habilitar otros tantos mas p.a el uso del publico. D. y L. E. Rueg —

recurre

7 renteret officio

Land Offices to be closed &c Art 14 Prov Gov
[illegible] Archives kept safe place
Receipts given for
To be held subject to orders Prov Gov
Illegal & Fraud grants [illegible]
[illegible] Art 17
Forfeiture land by [illegible]
Surveyors for land subject to dis-
posal of Gov & Council [illegible] 20
[illegible] arrest [illegible] 35
Volunteers entitled bounty lands [illegible] 5 13 Sec 6
Volunteers [illegible] 320 acres [illegible] 10
Pub lands [illegible]
John Forbes [illegible]
Papers & Archives land [illegible] be closed } [illegible] 8 [illegible]
[illegible] }
[illegible] 11/35
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Genl Land [illegible] [illegible] 25 [illegible]
[illegible]
Grant [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] } [illegible] 15
[illegible] 10
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] }
[illegible] }

Iowa 1-4 Congress R. 8

" 9

" 9

" 9

" 10

" 10

" 10

" 43

" 49

" 50

" 52

" 74

" 70

22

22

87

[illegible]

115

[illegible]

[illegible]

133

103

[illegible]

20

20

20

[illegible]

[illegible]

20

Land system suspended   Nov 17/36 Sect 10

Genl Land office to be estab –   "

Strict construction but a humane Rule }

& league & labor land   Jan 11/34 Dec [illegible]

[illegible]

[illegible]

Galveston Island reserved [illegible]   " 9

[illegible]

[illegible]   " 10

[illegible]

Islands [illegible]

[illegible]

Constitution Rep 1
" 21
[illegible] 29
33
71
71
76
76
76
131
150
150
155
155
156
[illegible]